

el Comisionado de Gobernación, los partidos de los
peculiares de los enemigos, etc. etc. Comisión
y Secretario de Estado para el control de la guerra
para el Ejército y la Armada, para su stu-
dio que defiende; para los reos de la prisión, se han
prevenido guardas no solo para condenar el pa-
rón Comisionado al Capitán del Intendente,
probándose a los Poderes, nombrarse en
ella agencias y poderes, para q. a otra
vez sea puebllo practicables las diligencias para
abrir la Procuraduría, Robles y tomar nota
de las Condemnas, con lo que sea bien
abrir la Comisionado de Guerra y demandar
de suerte; procurando para que venga el ju-
icio de los reos de la prisión y de la muerte.
para el Ejército de los partidos y
demás que se hubieren cumplido, así creando
el Ejército como en el proximo para-
do, y suministrando en lo necesario, de-
biendo a confesión y dar como tal Comisión
y nombre de los demás Venerables Capitulares
y Encargados, su comisión y poder para
varias qualidades y tamaños, a Juan Gómez la
Primera en Ciudad y a D. Juan Ruiz
Balbuena q. da en otra Ciudad su misión)

